

CONCEJO MUNICIPAL 2025 - 2027

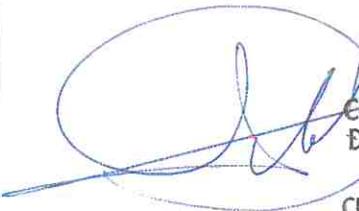
CÓDIGO DE ÉTICA

**CONCEJO MUNICIPAL DE
CHALCHICOMULA DE SESMA
2025-2027**



CHALCHICOMULA DE SESMA

CONCEJO MUNICIPAL 2025 - 2027

Elaboró	Autorizó
 CONTRALORIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA C. Juan Manuel Oliva 2025-2027	 PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA 2025 - 2027
Contralor Municipal del Concejo de Chalchicomula de Sesma, Puebla.	Presidente del Concejo Municipal de Chalchicomula de Sesma



PRESENTACIÓN

Chalchicomula de Sesma es un municipio donde los asuntos éticos son considerados de interés por todos. Y más, cuando se trata de **la ética que debe ser observada en el ámbito del servicio público**. Dada la trascendencia que tiene la decisión de unos pocos sobre el destino de muchos, se hace más imperativa la demanda de razones sobre la validez y legalidad de las decisiones de los primeros a nombre de los segundos.

Por ese motivo es necesario fundar sobre leyes claras que normen la decisión y el desempeño de los servidores públicos, evitando así el uso discrecional o el criterio particular en el proceso de gobierno. Un código de ética como el presente, proporciona a quienes prestan servicio en el municipio a la vía legal sobre la que debe correr el ejercicio de la función pública, que sirvan a la satisfacción de las demandas ciudadanas.

Desde luego, debe entenderse que la fijación de exigencias en un código no es a perpetuidad, pues sabemos que las leyes y el derecho están situadas en contexto histórico determinado y circunscrito a los límites de esa realidad particular. Eso implica consolidar consensos que susciten nuevos pactos sociales que promuevan el estado de derecho con el que se alcance una vida digna y segura para todas y todos.

El presente Código de Ética para los Servidores Públicos del Concejo Municipal de Chalchicomula de Sesma, Puebla, constituye un sólido antecedente a futuro, al cual se irán sumando nuevos esfuerzos para construir una sociedad más justa y pacífica.

Este documento es de dominio público y su difusión es libre.

Av. de los Cedros 11, Colonia Centro, Ciudad Serdán, Puebla

concejom.chalchicomula@gmail.com



DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 El Código de Ética es de observancia general y obligatoria para los servidores todos los funcionarios del Concejo Municipal del Municipio de Chalchicomula de Sesma.

Artículo 2 El Código de Ética tiene como objetivo orientar el actuar de las y los servidores públicos de este Concejo Municipal, a través de un conjunto de principios y valores inherentes al servicio público.

Artículo 3 Para efectos de este Código de Ética, se entiende por:

I.- Concejo: El Concejo del Municipio de Chalchicomula de Sesma , Pue.

II.- Código: Código de Ética del Concejo del Municipio de Chalchicomula de Sesma;

III.- Servidor Público (a): Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier índole en la administración pública municipal, quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

IV.- Principios: Conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta de los individuos.

V.- Valores: Cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad.

VI.- Virtudes: Cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente.



PRINCIPIOS QUE RIGEN AL GOBIERNO

Artículo 4 De los Principios de un Buen Gobierno.

- Actuar con integridad en el servicio público
- Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones
- Tratar con dignidad y respeto a la población
- Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupos
- Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos
- Trabajar en equipo con base a resultados y evaluar el desempeño
- Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios
- Impulsar el progreso del Municipio de Chalchicomula de Sesma a través de la gestión pública eficaz y efectiva
- Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma
- Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo
- Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés
- Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar todo acto de corrupción.



VALORES INSTITUCIONALES DEL CONCEJO DE CHALCHICOMULA DE SESMA, PUEBLA.

Este Estatuto es de **Aplicación Obligatoria** a todas aquellas personas que prestan un servicio laboral en la Administración Pública del Concejo Municipal, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual y que por esa situación son considerados **Servidores Públicos**.

- **BIEN COMÚN:** Todas las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la ciudadanía, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad.
- **INTEGRIDAD:** El servidor público debe actuar con honestidad y honradez, investido de la capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento, atendiendo siempre a la verdad, siendo congruente entre lo que piensa, dice y hace.
- **HONRADEZ:** El servidor público no deberá de utilizar su cargo para obtener algún provecho, beneficio o ventaja personal o a favor de terceros, obtenido por sí o por interpósita persona. No deberá buscar o aceptar directa o indirectamente compensaciones, prestaciones, dinero, dádivas, favores o ventajas de cualquier persona u organización que puedan comprometer su desempeño e imparcialidad como servidor público, ni realizará labores de gestorías remuneradas.
- **HONESTIDAD:** El servidor público debe comprometerse y expresarse con coherencia y autenticidad, de acuerdo con los valores de verdad y justicia, conduciéndose en



todo momento de manera recta y honesta, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal.

- **IMPARCIALIDAD:** El servidor público actuara sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, actuando con independencia de criterio, expresando sus juicios de un modo profesional y ajeno a las circunstancias económicas, políticas o de índole personal y afectiva.
- **LEALTAD:** El servidor público será una persona que le debe fidelidad a su País, Estado y Municipio, a su dirigente, su Presidente Municipal y así mismo, estando siempre presente, cumpliendo fielmente su encomienda, con toda la disponibilidad para servir y actuar en todo momento.
- **LEGALIDAD:** El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña, fundando y motivando sus actos para lo cual tiene la obligación de conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio de sus facultades.
- **JUSTICIA:** El servidor público entiende que las relaciones entre seres humanos solo pueden ser constructivas, armónicas y perdurables en la medida en que sean justas, entendiendo la justicia como la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde o lo que se le debe. Por lo tanto, el servidor público tomara decisiones con un criterio de objetividad e imparcialidad anteponiendo el bien común al personal, dando a cada cual lo que corresponda y a su vez evitando beneficiarse de manera indebida.



- **IGUALDAD:** El servidor público debe prestar los servicios que se le han encomendado a todos los miembros de la sociedad que tengan derecho a recibirlas, sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión, preferencia política o que presenten alguna discapacidad.
- **RESPETO:** El servidor público debe dar a las personas con las que se relaciona un trato digno, cortés, cordial y tolerante, especialmente al ciudadano a quien está obligado a servir, al igual que a sus superiores jerárquicos, colegas y colaboradores y abstenerse en todo momento de realizar prácticas sarcásticas que vayan dirigidas a ridiculizar, exhibir, hacer mofa y sobajar la dignidad de la persona.
- **DIGNIDAD:** El servidor público está en el entendido de que la dignidad es un valor inherente a sí mismo en cuanto ser racional, dotado de libertad y poder creador, ya que como persona puede modelar y mejorar su vida mediante la toma de decisiones adecuadas y convenientes en el ejercicio de su libertad.
- **RESPONSABILIDAD:** El servidor público debe obrar con la premisa de saber responder de la mejor manera a las acciones que diariamente realiza en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, afrontando las consecuencias de sus actos y encaminar sus acciones a la satisfacción de las demandas sociales e institucionales, procurando que su actuación fomente el desarrollo sostenible y sustentable del Municipio, para lo cual deberá evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema del Estado.
- **SUBORDINACIÓN LEGÍTIMA:** El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparte el superior jerárquico competente, a la mayor brevedad, en la medida que reúnen las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.



- **UNIDAD:** El servidor público buscará relacionarse de manera adecuada y cordial con sus colaboradores, colegas, superiores, subordinados y con aquellos que laboren en las dependencias y entidades, a fin de propiciar una efectiva comunicación que le permita desarrollar sus facultades de forma eficiente y eficaz, actuando proactiva y colaboradoramente para formar efectivos y adecuados equipos de trabajo.
- **EQUIDAD:** El servidor público fomentará la participación en igualdad de circunstancias entre hombres y mujeres en la vida política, económica y social, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros ya que tanto el hombre y la mujer son capaces de hacer las mismas tareas y poseen el mismo nivel de inteligencia, no existiendo nada plasmado que diga concretamente que uno u otro estén destinados a realizar actividades específicas o cuenten con la capacidad de hacer ciertas labores, ya que en una sociedad equitativa no importa sexo, raza o religión para llevar a cabo algún deseo.
- **GENEROVIDAD Y SOLIDARIDAD:** El servidor público debe conducirse con una actitud sensible y solidaria, de respeto, de colaboración y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa, con un sentimiento de unidad basado en metas o interés común, fortaleciendo los lazos sociales que unen a los miembros de la sociedad entre sí. Con especial atención hacia las personas o grupos sociales que carecen de los elementos suficientes para alcanzar su desarrollo integral y el mejoramiento de su calidad de vida, como los adultos en plenitud, los niños, las personas con capacidades especiales.
- **DISCRECIÓN Y CONFIDENCIALIDAD:** El servidor público debe guardar reserva y discreción respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulen el secreto o la reserva administrativa.

Foto: Objeción al ingreso de bienes distintos. Gobierno de Chalchicomula



- **LIDERAZGO:** El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código.
- **TRANSPARENCIA:** El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos en la Ley. La transparencia en el servicio público también implica que el servidor público haga un uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **RENDICIÓN DE CUENTAS:** Para el servidor público rendir cuentas significa asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad. Ello lo obliga a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, de modernización y de optimización de recursos públicos.
- **ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO:** Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, que se refleje en sus decisiones y actos.
- **USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO:** El servidor público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres, desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera, no debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados

Este documento refleja el uso efectivo del Código de Ética Municipal



que empleen en tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

- **USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO:** El servidor público debe proteger, resguardar y conservar los bienes del Ayuntamiento, utilizará los que le fueran asignados exclusivamente para el desempeño de sus funciones de manera correcta, racional, transparente y responsablemente, evitando su abuso, derroche, desaprovechamiento, mal uso, discrecionalidad o desvío en la disposición de los mismos, así como tomar medidas para evitar su robo, extravío o deterioro por causas ajenas a su uso habitual.
- **CAPACITACIÓN:** El servidor público debe capacitarse y actualizarse constantemente para el mejor desempeño de las funciones inherentes a su cargo, acorde a los programas establecidos y el presupuesto autorizado.
- **VOCACIÓN DE SERVICIO:** El servidor público promoverá un ambiente de respeto, colaboración, espíritu de servicio y sana competencia que permita su desarrollo profesional y enaltecimiento de las labores encomendadas como servidor público, actuando en todo momento con la decisión y convicción de aplicar su inteligencia y capacidad creadora para la optimización de sus actividades cotidianas.

El servidor público orientará sus esfuerzos y recursos al cumplimiento de sus funciones responsable y diligentemente, fomentando y promoviendo los requerimientos de calidad y de eficiencia en beneficio de la sociedad, buscando siempre la satisfacción de la misma.

PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

Los principios constitucionales que las y los servidores públicos deberán tener presente y cumplir en el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión son:

2do. Párrafo del apartado de los Principios Constitucionales



- **Eficiencia:** Actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función.
- **Eficacia:** Alcanzar los objetivos o metas explícitamente perseguidos, con independencia del modo y la cantidad de recursos empleados. Es la capacidad de lograr los objetivos y metas programadas disminuyendo tiempos, formalismos y costos innecesarios.
- **Economía:** Llevar a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.
- **Transparencia:** Abolir la discrecionalidad y proporcionar a los ciudadanos la información pública sin más límite que el que imponga el interés público y la protección de datos personales.
- **Honradez:** Llevar a cabo las funciones encomendadas sin obtener algún proco o ventaja personal o a favor de terceros.
- **Legalidad:** Actuar en armonía con la ley; implica realizar sus funciones con estricto apego al marco jurídico vigente, obligado a conocer, respetar y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y las demás leyes que de ellas emanen.
- **Lealtad:** Desempeñar sus funciones con fidelidad, nobleza y reconocimiento a los valores personales o colectivos.



➤ **Imparcialidad:** Tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas o grupos de la sociedad, rechazando con firmeza cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.

OBLIGATORIEDAD

Las y los servidores públicos de la Administración Pública del Concejo Municipal del Municipio de Chalchicomula de Sesma, Pue; están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Entidad correspondiente.

DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

La Contraloría Municipal será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente Código y los Códigos de Conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los funcionarios públicos fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.



CHALCHICOMULA
DE SESMA
MUNICIPIO DE SESMA

PRESIDENCIA DEL
CONCEJO MUNICIPAL
CHALCHICOMULA DE SESMA,
PUEBLA

José Guadalupe Méndez Rocha 2025 - 2027
Presidente Concejal del Municipio del
Chalchicomula de Sesma.



C. José Anselmo Fernando Matías Alvarado
Concejal de Industria, Comercio,
Agricultura y Ganadería.



C. María Silvia Eugenio Rodríguez Espinosa.
Concejal de Educación Pública,
Actividades Culturales, Deportivas y
Sociales.



SINDICATURA DEL
CONCEJO MUNICIPAL
CHALCHICOMULA DE SESMA,
PUEBLA
Síndico Municipal.
2025 2027



C. Jesús Beristain Vázquez.
Concejal de Desarrollo Urbano, Ecología,
Medio Ambiente, Obras y Servicios
Públicos.



C. Esmeralda Elisa González Flores.
Concejal de Salubridad y Asistencia
Pública.



C. Isai García Gutiérrez.
Concejal de Igualdad de Género,
Prevención, Atención y Erradicación de
la violencia contra las mujeres.



C. Ahsie Guadalupe Palma Hernández de Sesma, Puebla
Secretario General
2025 - 2027

Un Concejo al servicio de San Andrés Chalchicomula